Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ

El Sr Juez hordinario desta dha Villa hau-
iendo visto oido y entendido la dha Rl pro-
uision la tomo en sus manos beso y puso
sobre su cabeza y obedezio con el acatam.to de-
uido y azeptando como desde luego azep-
ta la dha Jurisdizion que le es conzedida man-
do se cumpla y execute y que para su cum-
plim.to se haga sauer a dho Gov.r de lle-
vado para que el dia de mañana ven-
tres del corr.te se junte con el conzejo jus-
ticia y Regim.to desta dha Villa en su ayun-
tam.to adonde fuese el pres.te ss.no y haga no-
toria dha Rl prouision y asi lo proueio y
firmo = Dn Antonio Bello [illegible] de Velasco = Por
Lorenzo Phe de Mendoza

Notoriedad

E luego yncontinenti en el dho dia mes y
año dhos yo el ss.no de camara del Rey nues-
tro señor notorie la Rl prouision de su Mg.d y
señores del su Rl y supremo consejo de las
hordenes al Sr Lic.do Dn Manuel de la Landa-
ra [illegible] abogado de los Rs consejos Gov.r
desta Villa y di el llevado que demanda
por el auto antez de y por dho Sr Gover.
vista oida y entendida la dha Rl